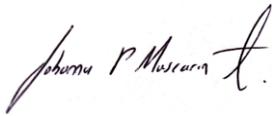


Constancia de Secretaría: Manizales, nueve (09) de junio de 2023. A despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de inmueble ubicado en la carrera 38ª Nro. 66-38 del barrio Pio XII de la ciudad de Manizales identificado con ficha catastral No 102000001590005000000000 y Folio de Matricula Nro. 100-42252 para estudiar sobre la procedencia de su admisión.



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el despacho sobre la demanda VERBAL SUMARIA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, formulada a través de apoderado judicial por la señora JOHANA PATRICIA BURITICÁ FRANCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.238.677 de Manizales en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ANTONIO MARIA FRANCO JURADO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, concediéndose a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la corrija conforme se cita:

Revisada la demanda y los documentos anexos se observa lo siguiente:

1) De acuerdo con el hecho primero del escrito genitor la señora Johana Patricia Buriticá ingresó al predio objeto de usucapión en el mes de julio de 2002, en razón de que su abuela siempre había vivido allí y es ella quien ha estado al cuidado de su abuela y del inmueble, sin embargo, no se determina desde que momento empezó la demandante a ejercer la posesión.

2) También deberá aclarar en que calidad ocupa u ocupaba la abuela de la demandante (de quien se requiere su nombre), el referido inmueble, si como poseedora, arrendataria, u otro y desde que época.

3) Para lograr una plena identificación del predio objeto de demanda se solicita a la parte demandante, allegue el plano predial catastral expedido por el IGAC o por Masora Gestor Catastral de acuerdo a sus competencias.

4) Deberá allegar el Certificado de Defunción del señor Antonio María Franco Jurado, en atención a que la demanda va dirigida en contra de los herederos indeterminados de aquel.

Auto notificado por estado del 14 de junio de 2023

Deberá integrar la demanda y su corrección en un solo escrito

Así las cosas, se inadmite la demanda tal y como lo dispone el artículo 90 del CGP, concediéndose un término de cinco (5) días para que sea corregida en la forma indicada, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **616eb885e0dea1065e761a910c9d08bbcef3e695b93701eac96e085f8e04e1d94**

Documento generado en 13/06/2023 07:46:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**